

WEBINAR

# Herramientas para abordar su implantación en las organizaciones



Víctor García

—

Director Técnico  
PrevenControl

# → Introducción


## I. DISPOSICIONES GENERALES

### JEFATURA DEL ESTADO

**11043** *Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.*

«teletrabajo»: aquel trabajo a distancia que se lleva a cabo mediante el uso exclusivo o prevalente de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.

Las personas que realizan trabajo a distancia tienen **los mismos derechos** que las personas trabajadoras presenciales



# → Evaluación de Riesgos

## I. DISPOSICIONES GENERALES


### JEFATURA DEL ESTADO

11043 *Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.*

#### **Artículo 16. Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva.**

1. La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva del trabajo a distancia **deberán tener en cuenta los riesgos característicos de esta modalidad de trabajo**, poniendo **especial atención en los factores psicosociales, ergonómicos y organizativos**. En particular, deberá tenerse en cuenta la distribución de la jornada, los tiempos de disponibilidad y la garantía de los descansos y desconexiones durante la jornada.

La evaluación de riesgos únicamente debe alcanzar a **la zona habilitada** para la prestación de servicios, **no extendiéndose al resto de zonas de la vivienda** o del lugar elegido para el desarrollo del trabajo a distancia.



# → Evaluación de riesgos

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### JEFATURA DEL ESTADO

11043 *Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.*

#### **Artículo 16. Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva.**

2. La empresa deberá **obtener toda la información** acerca de los riesgos a los que está expuesta la persona que trabaja a distancia **mediante una metodología que ofrezca confianza** respecto de sus resultados, y prever las medidas de protección que resulten más adecuadas en cada caso.

Cuando la obtención de dicha información **exigiera la visita** por parte de quien tuviera competencias en materia preventiva al lugar en el que, conforme a lo recogido en el acuerdo al que se refiere el artículo 7, se desarrolla el trabajo a distancia, deberá **emitirse informe escrito que justifique dicho extremo** que se entregará a la persona trabajadora y a las delegadas y delegados de prevención.

La referida visita **requerirá, en cualquier caso, el permiso de la persona trabajadora**, de tratarse de su domicilio o del de una tercera persona física.



# → Autoevaluación de riesgos



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA


---

Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

## **Artículo 5. Carácter preferente del trabajo a distancia.**

....

Con el objetivo de facilitar el ejercicio de la modalidad de trabajo a distancia en aquellos sectores, empresas o puestos de trabajo en las que no estuviera prevista hasta el momento, se **entenderá cumplida la obligación de efectuar la evaluación de riesgos**, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, **con carácter excepcional**, a través de una **autoevaluación realizada voluntariamente por la propia persona trabajadora**.



# Gracias por tu atención.






[prevencontrol.com](https://prevencontrol.com)



Víctor García

—  
Director Técnico  
PrevenControl

 671 492 506  
 [vgarcia@prevencontrol.net](mailto:vgarcia@prevencontrol.net)  
 [victor-garcia-roca-9607745a](https://www.linkedin.com/in/victor-garcia-roca-9607745a)